

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Nº EXPEDIENTE: CS010-23-029

ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD (EXCLUÍDO EL DERECHO LABORAL) A VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

1. OBJETO.....	2
2. ESTRUCTURA DE LA LICITACIÓN.....	2
3. EQUIPO DE TRABAJO.....	4
4. CONFLICTO DE INTERESES.	4
5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	5
6. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	5
7. SECRETO PROFESIONAL.....	5

1. OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad el establecimiento de las prestaciones que forman parte del objeto del Acuerdo Marco para servicios de consultoría jurídica en asuntos específicos y extraordinarios de la gestión de la sociedad (excluido el Derecho Laboral), al tratarse de servicios que no quedan recogidos en el actual Lote 5 del Acuerdo Marco para servicios de asesoramiento y representación jurídicos con el que cuenta VEIASA, el cual únicamente prevé aquellos servicios de asesoramiento jurídico, retribuidos mediante iguala mensual, en asuntos que forman parte de la gestión ordinaria y habitual de la empresa, pero que no cubre, ni material ni económicamente, situaciones excepcionales que requieren de una consultoría más especializada y extraordinaria en cuestiones más complejas y de mayor trascendencia para la sociedad.

De este acuerdo marco únicamente quedan excluidos los servicios de asesoramiento jurídico específico en la rama de Derecho laboral, siendo todas las demás ramas del Derecho objeto de los servicios que se prevén en esta licitación.

2. ESTRUCTURA DE LA LICITACIÓN.

Se designa como unidad responsable de este contrato de servicios, a efectos de lo dispuesto por la normativa de contratación pública, la unidad de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal de VEIASA.

Los servicios jurídicos objeto de esta licitación comprenderán el asesoramiento jurídico general integral a VEIASA, en asuntos extraordinarios y excepcionales respecto de la tramitación ordinaria o habitual de la sociedad. Las consultas que se realicen bajo esta licitación por tanto procederán de los órganos directivos de la empresa, no de las unidades funcionales de la misma. Las consultas podrán abarcar bien una rama concreta del Derecho (a excepción de la rama Laboral) de la que se requiera mucha especialización o bien varias ramas a la vez, por tratarse de cuestiones o consultas más completas con repercusión en diferentes ámbitos del Derecho.

El objeto de los servicios consistirá en la emisión de informes de análisis jurídico integral sobre el motivo de la consulta planteada por la empresa en la que se requiera de asesoramiento jurídico excepcional y específico. El alcance de dichos informes de análisis especializado abarcará lo que en cada caso requiera la circunstancia específica que se plantee, por lo que el contenido de cada informe de análisis que se solicite con base en esta licitación deberá ser objeto de mayor determinación al momento del contrato basado que se precise, una vez se conozca cada necesidad concreta surgida.

El contrato comprenderá los siguientes servicios:

Por la trascendencia y especificidad de la consulta cuyo análisis se requiera dentro de cualquier rama del Derecho o bien en varias de ellas a la vez (a excepción únicamente de la rama de Derecho Laboral), VEIASA podrá requerir la emisión de informes extraordinarios que deberán ser firmados, en su caso, por el asesor especialista que VEIASA expresamente designe de entre el equipo de trabajo presentado por el contratista para los servicios en que consista la petición concreta en función de la necesidad surgida.

Dado que la emisión de estos informes jurídicos específicos y extraordinarios se retribuirá mediante un importe por hora de servicio en función de la complejidad de cada análisis y para la elaboración de cada informe, VEIASA formalizará con el adjudicatario el correspondiente contrato basado una vez tramitado éste en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (SiREC).

El alcance, objeto, plazo y demás particularidades de cada informe encargado serán especificados en la solicitud de oferta a los adjudicatarios del acuerdo marco a los efectos de que éstos puedan concretar en la misma el número de horas que va a emplear en su elaboración, que, tras su aceptación por parte de VEIASA y la valoración realizada con los criterios establecidos en la nueva licitación del contrato basado, dará lugar al adjudicatario y al precio total del contrato basado conforme al precio/hora adjudicado.

Este número de horas máximo para la realización de la prestación, será indicado al contratista para que, si lo estima oportuno, corrija el presupuesto o rechace la solicitud de oferta. En caso de rechazo de la solicitud por parte de todos los adjudicatarios del acuerdo marco, VEIASA, podrá encargar la prestación fuera del presente contrato a través de un procedimiento que proceda.

Los trabajos a realizar serán exclusivamente los autorizados por VEIASA conforme a la oferta emitida en cada contrato basado que proceda en función de la necesidad surgida a VEIASA.

3. EQUIPO DE TRABAJO.

Los adjudicatarios deberán contar con los medios técnicos y humanos suficientes para atender en tiempo, forma y especialidad el objeto del presente Acuerdo Marco y la especialidad del asesoramiento que se le solicite. El equipo de trabajo propuesto deberá aportar personal cualificado, con conocimientos específicos en las ramas del Derecho objeto de la prestación de estos servicios en función del objeto del servicio de análisis que se solicite en cada contrato basado.

El equipo de trabajo se establece en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Los adjudicatarios designarán, entre los profesionales a un representante/responsable que será el encargado de la vigilancia de la buena marcha de los trabajos y de coordinar las cuestiones relativas a la ejecución de los servicios conforme al contrato que se adjudique en su conjunto, mediando en lo necesario para la correcta ejecución del mismo.

VEIASA podrá exigir en cualquier momento la sustitución de los componentes del equipo de trabajo que estime conveniente, siempre que según su criterio sea necesario para el correcto cumplimiento del objetivo de los trabajos, por perfiles iguales o superiores a los perfiles ofertados inicialmente y por los que se ha realizado la adjudicación del contrato.

4. CONFLICTO DE INTERESES.

Basándose en la información de que dispone, el adjudicatario no podrá encontrarse a la fecha del contrato en ninguna situación que directa o indirectamente suponga riesgo de conflicto de interés específico para el cumplimiento del presente contrato. En particular, el adjudicatario manifiesta que no posee, ni tiene previsto adquirir por sí mismo, ni tiene conocimiento de que su matriz o filiales tengan intención de adquirir, ninguna participación en ninguna compañía del sector de la automoción, que afecten al presente Proceso y puedan suponer conflicto de interés.

En caso de duda sobre la posible existencia de un conflicto de interés, el adjudicatario consultará a VEIASA inmediatamente.

VEIASA se reserva el derecho de resolver el contrato en cualquier momento en que se aprecie un riesgo relevante de conflicto de interés. En este supuesto, VEIASA se reserva igualmente la opción de proceder al nombramiento de un nuevo asesor, a los efectos de que se realicen los servicios pendientes hasta el fin del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del adjudicatario, además de las prestaciones contratadas, las derivadas de este Pliego, del Pliego de Condiciones administrativas particulares, de las proposiciones técnicas y económicas presentadas, las siguientes:

1. Poner a disposición de la realización del servicio los medios humanos y materiales necesarios, en cuanto a la cualificación para el desarrollo de los trabajos, según lo previsto en los pliegos de la licitación y en su oferta concreta.
2. Abstenerse de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica, durante la ejecución del presente contrato, cuando de ello pudiera derivarse un conflicto de intereses.
3. En el supuesto de que el asesor designado por el adjudicatario para la ejecución del contrato causare baja por cualquier motivo durante el desarrollo del mismo, el adjudicatario deberá proponer de manera inmediata a VEIASA, para su consideración, un nuevo profesional, que deberá cumplir todos los requisitos del pliego y aceptar expresamente las obligaciones impuestas por los pliegos de esta contratación, debiendo asumir en todo caso el adjudicatario durante el período intermedio, el cumplimiento del contrato de la manera descrita en el apartado anterior. VEIASA

podrá requerir el cambio del asesor sustituto propuesto por el adjudicatario o bien la resolución del contrato en caso de no contar el nuevo asesor propuesto con la previa aprobación de VEIASA para la realización de los servicios encargados.

4. Deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de servicios sin que exista relación de dependencia alguna con VEIASA.

6. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

La duración del Acuerdo Marco y de los contratos basados será la recogida en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente pliego.

7. SECRETO PROFESIONAL.

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio tratarán de modo confidencial la información que les sea facilitada por VEIASA, así como cualquier otra obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este pliego y en el de prescripciones administrativas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula el adjudicatario deberá comunicar y difundir entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, se compromete a tomar medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a VEIASA.

La obligación de secreto y confidencialidad vincula al adjudicatario incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a VEIASA.

48807082R
MARIA DEL
VALLE
RINCON (R:
A41398645)

Firmado
digitalmente por
48807082R MARIA
DEL VALLE RINCON
(R: A41398645)
Fecha: 2023.10.11
19:49:28 +02'00'